MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO
CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD
Av. Paraguay C/ Estados Unidos
Correo Electrónico: muni.pinasco@hotmail.com
Av. Paraguay C/ Estados Unidos
Telef.0498.282014 **RUC 80010247-9**

Puerto Pinasco, 08 de julio de 2020.

Señor:

Dr. Pedro Recalde

Intendente Municipal de la Ciudad de Puerto Pinasco

La Unidad Operativa de Contrataciones, emite el Dictamen Nº 01 referente a la Cancelación de la CONTRATACION DIRECTA N° 04/2019 **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020 "CONSTRUCCION DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" con ID Nº 383018**

Durante el procedimiento del proceso de llamado de la Contratación Directa Nº 04/20 **"CONSTRUCCION DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, se produjeron varios errores en la redacción del Pliego de Bases y fue alzada el Pliego con varios errores debido a un error involuntario, a raíz de esta situación hemos recibido varias observaciones por la DNCP, por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones ha sugerido en el Dictamen Nº 01/20, la CANCELACION del mencionado llamado.

Para los casos como el detallado precedentemente la Ley 2051/03 establece lo siguiente:

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Las Convocantes podrán cancelar una licitación ***por caso fortuito o fuerza mayor****. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Por lo expresado, consideramos que lo ocurrido puede ser considerado como caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que esta Unidad Operativa, sugiere la CANCELACION del llamado N°04/20 **"CONSTRUCCION DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, en consideración al Articulo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", a fin de salvaguardar los intereses de la Intendencia.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO U.O.C.

Lic. Jorge F. Villalba
Director - U.O.C.
Municipalidad de Puerto Pinasco

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO
CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD
Av. Paraguay C/ Estados Unidos
Correo Electrónico: muni.pinasco@hotmail.com
Av. Paraguay C/ Estados Unidos
Telef.0498.282014 **RUC 80010247-9**

Puerto Pinasco, 08 de julio de 2020..

DICTAMEN N° 01/2020

DITAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE LLAMADO DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: "CONSTRUCCION DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".-

ANTECEDENTES:

La Unidad Operativa de Contrataciones, emite el Dictamen Nº 01 referente a la Cancelación de la CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2020 **"CONSTRUCCION DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, con ID Nº 383018.-

Durante el procedimiento del proceso de llamado de la Contratación Directa Nº 04/20 **"CONSTRUCCION DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, se produjeron varios errores en la redacción del Pliego de Bases y fue alzada el Pliego con varios errores debido a un error involuntario, a raíz de esta situación hemos recibido varias observaciones por la DNCP, por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones ha sugerido en el Dictamen Nº 01/20, la CANCELACION del mencionado llamado.

Para los casos como el detallado precedentemente la Ley 2051/03 establece lo siguiente:

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Las Convocantes podrán cancelar una licitación ***por caso fortuito o fuerza mayor****. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Por lo expresado, consideramos que lo ocurrido puede ser considerado como caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que esta Unidad Operativa, sugiere la CANCELACION del llamado N°04/20 **"CONSTRUCCION DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, en consideración al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de salvaguardar los intereses de la Intendencia.

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO U.O.C.

Lic. Jorge F. Villalba
Director - U.O.C.
Municipalidad de Puerto Pinasco